



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -
ESCUELA DE POSGRADO
N° 072 - 2023/CAEN - EPG**

Chorrillos, 09 MAYO 2023

VISTO:

El Acta de la Sesión N° 04-2023 del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, de fecha 27 de abril de 2023, que aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 97°, 105° y 106° del Reglamento General del CAEN-EPG, propuesta por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional en dicha sesión.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, es la Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, conducentes al conocimiento integral de la realidad nacional e internacional, brinda capacitación y perfeccionamiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado;

Que, la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales, como Institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico, facultado para organizar y desarrollar programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos especiales, con mención en seguridad, desarrollo y defensa nacional;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 establece, entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencia y funciones, como parte del gobierno nacional y los sistemas administrativos que orientan la función pública los mismos que tienen por

finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de todas o varias Entidades del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en su anexo establece que el diseño de la estructura de la organización y funciones es una de las principales deficiencias en la gestión pública en el Perú, consecuencia de que los lineamientos y modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión "Imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes"; por lo que, la política busca que las "Entidades avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones" que las lleven, incluso, a un proceso de reordenamiento o reorganización de "Las competencias y funciones contenidas en la estructura funcional actual adecuándolos a una organización basada en procesos de la cadena de valor";

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 176-2017-DE, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina (en adelante, DIGEDOC);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, del 07 de enero de 2022, se aprueba el "Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, que asigna a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asesoría, coordinación y gestión de la racionalización de la gestión institucional. Asimismo, con Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, del 24 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento General del CAEN-EPG, que igualmente atribuye dichas funciones;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los precitados documentos normativos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto inició la primera quincena de abril del 2022, el proceso de modernización de la gestión institucional, actualizando los documentos normativos de gestión interna, teniendo en cuenta los lineamientos de modernización institucional estatal que derivan del Poder Ejecutivo, en concordancia con el Plan Estratégico;

Que, con el documento del visto, Acta de Sesión N° 04-2023 del Consejo Superior del CAEN-EPG, realizada con fecha 27 de abril de 2023, mediante Acuerdo N° 3, se aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 97°, 105° y 106° del Reglamento General del Centro de Altos

Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, cuyo contenido y forma ha sido justificado por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional del CAEN-EPG;

Que, el artículo 12° del Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), aprobado por Resolución Ministerial N° 11-2022 del 07 de enero de 2022; entre otros, señala que los acuerdos del Consejo Superior serán oficializados mediante Resolución Directoral emitida por el Director General del CAEN-EPG;

Estando a lo aprobado por el Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), la propuesta de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional y con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar lo acordado por el Consejo Superior del CAEN-EPG mediante el Acta de la Sesión N° 04-2023, del 27 de abril de 2023, que aprueba modificar los artículos 97°, 105° y 106° del reglamento general del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), conforme el siguiente detalle:

Reglamento General del CAEN-EPG

DICE:

Artículo 97. Organización de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional

La Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional está organizada en cuatro divisiones:

- a. División de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo
- b. División de Convenios y Cooperación Internacional
- c. División de Marketing, Redes Sociales y Alumni
- d. División de Captación e Inscripción

DEBE DECIR:

Artículo 97. Organización de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional

La Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional está organizada en cuatro divisiones:

- a. División de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo
- b. División de Convenios y Cooperación Internacional
- c. División de Marketing y Canales Digitales
- d. División de Captación e Inscripción

DICE:

Artículo 105. División de Marketing, Redes Sociales y Alumni

La División de Marketing, Redes Sociales y Alumni, tiene como responsabilidad el desarrollar e implementar estrategias para que la institución pueda alcanzar sus objetivos, en lo relacionado a la venta de sus programas, posicionamiento de su marca en el ámbito académico y gestión de los egresados.

Emplea las redes sociales y/u otros canales necesarios para preparar y planificar la estrategia como medios para canalizar diversas acciones de marketing, publicidad y relacionamiento con los egresados y graduados del CAEN-EPG.

DEBE DECIR:

Artículo 105. División de Marketing y Canales Digitales

La División de Marketing y Canales Digitales, tiene como responsabilidad el desarrollar e implementar estrategias para que la institución pueda alcanzar sus objetivos en lo relacionado a la venta de sus programas, a través de los canales digitales y posicionamiento de su marca en el ámbito académico nacional e internacional.

Emplea las redes sociales y página web institucional para preparar y planificar la estrategia como medios para canalizar diversas acciones de marketing y publicidad.

DICE:

Artículo 106. Funciones de la División de Marketing, Redes Sociales y Alumni

Son funciones de la División de Marketing, Redes Sociales y Alumni:

- a. Ejecutar planes, campañas y estrategias de mercadeo dentro de los límites presupuestarios establecidos.
- b. Diseñar, coordinar y optimizar el material de publicidad, marketing y posicionamiento del CAEN-EPG.
- c. Garantizar que todo el material producido esté alineado con las estrategias de marketing.
- d. Recopilar y analizar información para reportar el impacto y los resultados obtenidos como resultado de las distintas actividades de marketing.



- e. Gestionar a través de la página web y redes sociales u otros medios los roles de investigación, docencia y servicios que brinda el CAEN- EPG, al facilitar y formalizar canales de expresión como al brindar recursos de fuentes diversas que optimicen el funcionamiento de la institución.
- f. Publicar las notas de prensa en la página web y redes sociales u otros medios.
- g. Llevar una base de datos actualizada de los egresados y graduados.
- h. Mantener enlace permanente con los egresados a fin de difundir sus logros y consolidar su identidad con el CAEN-EPG.
- i. Promocionar a través de las redes sociales u otros medios la oferta académica y actividades del CAEN-EPG.
- j. Mantener actualizadas la página web y redes sociales u otros medios de difusión.
- k. Diseñar los contenidos de los paneles publicitarios y otros.
- l. Otras que le asigne el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.

DEBE DECIR:

Artículo 106. Funciones de la División de Marketing y Canales Digitales

Son funciones de la División de Marketing y Canales Digitales:

- a. Ejecutar planes, campañas y estrategias de mercadeo dentro de los límites presupuestarios establecidos.
- b. Diseñar, coordinar y optimizar el material de publicidad, marketing y posicionamiento del CAEN-EPG.
- c. Garantizar que todo el material producido esté alineado con las estrategias de marketing.
- d. Recopilar y analizar información para reportar el impacto y los resultados obtenidos como resultado de las distintas actividades de marketing.
- e. Gestionar a través de la página web y redes sociales u otros medios los roles de investigación, docencia y servicios que brinda el CAEN- EPG, al facilitar y formalizar canales de expresión como al brindar recursos de fuentes diversas que optimicen el funcionamiento de la institución.
- f. Publicar las notas de prensa en la página web y redes sociales u otros medios.
- g. Promocionar a través de las redes sociales u otros medios la oferta académica y actividades del CAEN-EPG.
- h. Mantener actualizadas la página web y redes sociales u otros medios de difusión.
- i. Diseñar los contenidos de los paneles publicitarios y otros.
- j. Otras que le asigne el jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.



Artículo 2°.- En tanto se apruebe la modificatoria del artículo 49° del Estatuto del CAEN-EPG, las funciones de relacionamiento con los egresados y graduados (Alumni), contenidas en la presente Resolución, serán asumidas por la Oficina de Responsabilidad Social.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será distribuida en forma virtual a todas las Direcciones y Oficinas del CAEN-EPG, para su trámite administrativo y académico en vía de ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





WALTER ROGER MARTOS RUIZ
General de División
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG